MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 027/2015

5237
076

A : **Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

De : **Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.

Ref. : **EXP. D.G.O.C. A.J. Nº 5.237/2014: APROBACIÓN DE ADENDA AL CONTRATO Nº 436/2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 102/2014 – SBE "ADQUISICIÓN DE CROMATÓGRAFO DE LÍQUIDOS ASOCIADO AL ESPECTRÓMETRO DE MASAS - ID Nº 284.150.-**

Fecha : **06 de febrero de 2015.-**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, la empresa CHACO INTERNACIONAL S.A. mediante nota solicita la modificación del punto CGC 15.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, referente a la solicitud del anticipo, el cual menciona que la contratista deberá indefectiblemente solicitar el mismo, mediante Nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato…

Que, el contrato fue suscrito en fecha 26 de diciembre de 2014, cuya entrega a la empresa fue realizada en fecha 09 de enero de 2015, conforme consta en la Nota DCG Nº 096/2015 emitida por el Departamento de Contratos y Garantías, es decir, 14 (catorce) días calendarios posteriores a su suscripción, lo que motivó que la empresa solicitara la modificación del punto CGC 15.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, por derivar de una situación netamente ajeno al mismo, es decir, por razones imputables a la convocante, sin que esto implique conceder mejores condiciones al proveedor afectado.

Que, ese sentido, corresponde dar lugar a lo solicitado, a los efectos de regularizar los trámites administrativos referidos a solicitud de pago del anticipo financiero, pues caso contrario, se estaría ante un incumplimiento contractual por parte de la convocante.

Que, no se encuentra reparo alguno y se expresa la viabilidad del pedido de adendar el contrato, en virtud al **Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** [illegible] **de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación* [illegible] *(UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones* [illegible] *unidades y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a*

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Op[illegible] contrataciones
M. S[illegible] B.

sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".- (sic)

..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"...

ES MI DICTAMEN.

Abog. Carlos A. Zaiavia Morales
Asesor
Asesoría Jurídica D.G.O.C.
M.S.P y B.S.

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.